

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por CREDITITULOS S.A.S contra ALVARO ENRIQUE CASTRO CANTILLO Y JOSÉ LUIS MONTERO BATISTA RAD. 479804089001- 2023-00097-00

INFORME SECRETARIAL: 15/06/2023. Señora Juez, informo a usted con el presente proceso que, dentro del término establecido en el auto anterior, la parte demandante no subsanó la demanda. SIRVASE PROVEER

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA SECRETARIA

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por CREDITITULOS S.A.S contra ALVARO ENRIQUE CASTRO CANTILLO Y JOSÉ LUIS MONTERO BATISTA RAD. 479804089001- 2023-00097-00

Cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, constata el Despacho que la parte demandante, vencido el término legalmente establecido no subsanó la demanda, bajo las directrices esbozadas en auto de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2023.

En consecuencia, esta Agencia Judicial y conforme a lo establecido en el art. 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva seguida por CREDITITULOS S.A.S contra ALVARO ENRIQUE CASTRO CANTILLO Y JOSÉ LUIS MONTERO BATISTA.

SEGUNDO: Una vez en firme la siguiente providencia, **DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose al demandante y **ARCHIVAR** el expediente dejando todas las anotaciones pertinentes en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Auto Rab. 2023-00097 (30-100<mark>-23</mark> SOFIA-1NÉS DAZA ESCOBAF JUEZ

LCS